Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 129

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes. .	5	Un mes. .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año. .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 31 DE MAYO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.019

Con esta fecha concedo autorización valedera por dos meses, a don Juan Luque Amaya, vecino de esta capital, como mandatario de don Manuel de Damas y Rodríguez Acosta de Granada, para la colocación de preparados de extricnina en la finca que éste último posee en el término municipal de Lucena, denominada «Hacienda de los Dávalos», con objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento con el fin de prevenir posibles accidentes.

Córdoba 29 de Mayo de 1941.—El Gobernador Civil, *Rogelio Vignote.*

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.045

EJERCICIO DE 1941

RESUMEN del expediente de habilitaciones y aumento de créditos, dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 23 de Mayo del corriente año, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.° Servicios generales del Estado.

Aumento a este artículo, 10.000'00 pesetas.

Total por capítulo, 10.000'00

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.° De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 57.237'55.

Total por capítulo, 57.237'55.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 2.° De los Establecimientos provinciales.

Aumento a este artículo, 512'45.

Total por capítulo, 512'45.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 3.° Hospitalización de enfermos.

Aumento a este artículo, 3.250'00.

Total por capítulo, 3.250'00.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.° Obligaciones impuestas por las leyes.

Aumento a este artículo, 28.000'00.

Total por capítulo, 28.000 00.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.° Por ingresos indebidos.

Aumento a este artículo, 1.000'00.

Total por capítulo, 1.000'00.

TOTAL AUMENTOS, 100 000'00 pesetas.

Los mencionados aumentos de crédito se cubren conforme al Estatuto provincial vigente, con las bajas de los créditos que se pasan a determinar.

BAJAS

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 2.° Por otros conceptos.

Baja a este artículo, 100.000 00.

Total por capítulo, 100.000 00

TOTAL BAJAS, 100.000 00 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos. . . .	**100.000'00**
Id. las bajas.	**100.000'09**
IGUAL.	**» »**

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del Estatuto provincial vigente, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los 15 días siguientes a su publicación, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 28 de Mayo de 1941.—El Presidente, *Eduardo Quero.*

Prestación Personal a favor del Estado

Circular núm. 2.020

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas como Recaudador Delegado y Agente Ejecutivo para Córdoba, Jaén y Ciudad Real, por el presente queda nombrado Auxiliar de Recaudación del pueblo de Iznájar don Enrique de las Heras Jiménez.

Córdoba 29 de Mayo de 1941.—El Recaudador-Delegado, Carlos G. Montero.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.952

Término municipal de Lucena.—Años de 1938 al 1940.—Débito por rústica.

Sr. D. Manuel Sánchez Molina.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Manuel Sánchez Molina, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de Mayo próximo, a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de tierra de cereal radicante en el partido de «Castil Rubio», con cabida de una hectárea, veinte y cinco áreas y veinticinco centiáreas; que linda al Norte con Santiago Granados; al Levante con José Linares y al Sur y Poniente con Teodoro Ecija.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica — Años de 1938 al 1940

Núm. 1.952

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Manuel Sánchez Molina, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de Mayo próximo a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de tierra de cereal radicante en el partido de «Castil Rubio», con cabida de una hectárea; veinte y cinco áreas y veinticinco centiáreas; que linda al Norte con Santiago Granados; al Levante con José Linares y al Sur y Poniente con Teodoro Ecija. —Capitalización de la misma, 647 60 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 647'60.

2.° Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles estan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

Ministerio de Cultura 2024

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.018

Nombramientos acordados por la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, en la sesión celebrada el día 14 del actual y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

INTERINO

Don Miguel Crespo Baena, Peñarroya Pueblonuevo número 2.

Córdoba 24 de Mayo de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.022

Sección de Fomento

Solicitada por don Gonzalo León Alvarez, como Presidente de la S. A. Serraleón, autorización para instalar en los talleres que tiene establecidos en la casa número cuatro y seis de la calle de Los Omeyas, la maquinaria siguiente: 1 cubilote para fundir hierro de capacidad 1.800 kgs. hora; 1 horno para fundir bronce; 1 motor eléctrico de 2 H. P.; 1 de 10 H. P. y otro de 3 H. P., se anuncia al público tal petición al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los propietarios de fincas colindantes y demás personas a quienes dichas instalaciones interesen, formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Antonio de Torres.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.963

Acordado por esta Corporación dos suplementos de crédito para obras municipales a los que se atenderá con el superávit resultante de la liquidación del presupuesto últimamente liquidado, se expone al público el acuerdo de referencia conforme a lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal a los oportunos efectos.

Fuente Palmera 19 de Mayo de 1941.- El Alcalde, Manuel Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 1.976

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, hace saber:

Que aprobadas por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento las cuentas de ordenación, depositaría y administración de fondos municipales relativas al ejercicio del presupuesto de 1938, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal.

La Victoria a 23 de Mayo de 1941. —Antonio Cuesta.

EL CARPIO

Núm. 1.964

Don José León Muñoz, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este término municipal.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta villa, para el ejercicio de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación que determina la actual legislación, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a una de la mañana a los efectos que determina las leyes vigentes.

Durante dicho plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta, reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias, para justificación de lo reclamado.

Lo que hago público por medio del presente edicto, dado en El Carpio a 19 de Mayo de 1941.—José León.

IZNAJAR

Núm. 1.965

Don José Osuna Inchausti, Abogado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día 14 del actual, acordó la Corporación municipal sacar a segunda subasta pública el impuesto de Pesas y Medidas por haber quedado desierta en la primera subasta, exponiéndose al público el pliego de condiciones por un plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Iznájar a 21 de Mayo de 1941.—El Alcalde, José Osuna.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.059

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal de bienios anteriores del distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal a instancia de doña Trinidad Sánchez Rojas, contra don Angel Viguera Espejo, sus herederos y causahabientes, sobre reclamación de ochocientas treinta y cinco pesetas y costas, y la cual litiga con los beneficios de pobreza, se ha mandado sacar a pública subasta los bienes que le fueron embargados consistentes en la parte de casa número tres moderno de la calleja Barrera de la calle Buen Pastor, para cuyo acto se ha señalado el día veinte y ocho de Junio próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto del Ayuntamiento, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Primera. Que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del valor de lo que ha sido justipreciado, que arroja la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, debiendo pasar el adjudicatario por la falta de titulación en que se encuentra dicha parte de casa y por los censos que sobre la misma gravitan según aparece del testimonio o mandamiento expedido por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, pudiendo exhibirse en la Secretaría de este Juzgado todos cuantos antecedentes sobre el particular interesen las personas que deban asistir a la subasta dicha.

Dado en Córdoba a 26 de Mayo de 1941.—El Juez, Leonardo Colinet.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 2.056

Don Fernando Amián Costi, interinamente, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia por tercera vez en pública subasta de la siguiente finca:

Una parcela de terreno procedente de la Huerta Alta de la Reina, término de esta capital, en la cual se ha edificado una casa de nueva planta compuesta de doscientos nueve metros y veinticinco centímetros cuadrados que linda por el Sur en nueve metros con la calle Plus Ultra, al Oeste en veintitrés metros veinticinco centímetros con terrenos vendidos al Banco de Ahorro y Construcción, al Norte nueve metros, con terrenos vendidos a don Luis y don Fernando Ansorena y al Este en veintitrés metros veinticinco centímetros también con terrenos vendidos a los mismos señores.

Para el acto de dicha subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, se ha señalado el día veinte y seis de Junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo pudiendo los licitadores ofrecer la cantidad que a bien tengan, pero habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que lo fué el de once mil doscientas cincuenta pesetas, sin cu o requisito no serán admitidos.

Segunda. En cumplimiento de lo dispuesto en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en resolución de esta fecha dictada en autos por el procedimiento sumario de la L. H. que se siguen a instancia de don Alberto Estrada Peláez, como tutor de los menores Matilde, Dolores y Pedro Mansilla Carrillo contra don Pedro Lucena.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando Amián.—El Secretario, José María Cortázar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.901

Don Marín Caballero Chacón, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de don Carlos Serrano López, contra doña Concepción Zurita Machado, sobre cobro de ocho mil pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en segunda subasta, por el setenta y cinco por ciento del tipo fijado, la siguiente finca:

Casa en la calle Cañamero, de esta ciudad, número veintinueve, compuesta de tres pisos de alzada y patio con fuente de agua potable, que linda por su derecha entrando con otra de los herederos de don Antonio Zurita Ruiz, izquierda con la de doña Araceli López Mérida y espalda huerto de don José Luis Castilla Ruiz. Valorada en diez mil seiscientas veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Junio próximo, a las doce, previniéndose a los licitadores que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que no se admitirá postura inferior al tipo fijado con la rebaja, debiendo consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Priego de Córdoba cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Marín Caballero.—El Secretario, Rafael Lage.

POZOBLANCO

Núm. 1.931

Don Rafael Caballero García, Abogado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos cerdos de unas tres arrobas, pelo negro, orejas cejadas en forma triangular, con un hierro encima de ambos jamones, sustraídos en la noche del día diez del actual, de la finca denominada Alejandrina, término de Pozoblanco y propiedad del vecino de Dos Torres, don Juan Pedro Muñoz y Muñoz, vecino de Dos Torres, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 177 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 16 de Mayo de 1941.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024